



0606

## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL

### CONSIDERANDO

Que el CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE requiere tres (3) personas para apoyar la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de Transporte y Gestión Administrativa. ✓

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar tres (3) personas para prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de transporte y gestión administrativa. ✓

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director Regional Distrito Capital en la planta de personal no existe personal suficiente. ✓

Que en virtud de lo anterior,

### AUTORIZA

**OBJETO:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de transporte y gestión administrativa. ✓

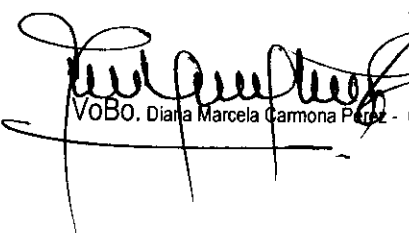
**Plazo De Ejecución:** Diez (10) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2020. ✓

**VALOR TOTAL:** Ochenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos sesenta y seis Pesos M/Cte. (\$80.727.666) y mensualmente Dos millones quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres Pesos M/Cte. (\$2.562.783) cada uno.

CDP: 2320 del 15 de enero de 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 FEB 2020**

  
**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**

  
VOBO, Diana Marcela Garmona Pérez - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Distrito Capital

Carrera 13 No. 65-10 – PBX (57 1) 5461600

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



0606

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE****EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA****CONSIDERANDO**

Que el Centro de Tecnologías del Transporte requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Tecnologías del Transporte para ejecutar el siguiente objeto: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de transporte y gestión administrativa.", conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bogotá a los, 21 de enero de 2020

  
**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**  
VoBo. Diana Marcela Camón Pérez – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: María Isabel López Daza – Profesional Centro de Tecnologías del Transporte  
Revisó: Diego Armando Cristancho Cristancho, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Sur

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Distrito Capital

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



0606

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de transporte y gestión administrativa. ✓  |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Título Universitario, Tecnólogo o Técnico, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel inferior a técnico o su equivalencia según circular 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019. ✓<br><br>Igualmente, debe contar con certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio", o compromiso de realizarlo. ✓  |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. ✓  |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte (\$ 26.909.222). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.562.783) cada uno. Y b) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.281.392). |
| <b>PLAZO:</b>                   | Diez (10) meses y Quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2020. ✓   |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | Bogota DC ✓  |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | Subdirector del Centro de Formación o quien designe ✓  |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | William Dario Riaño Baron – Subdirector del Centro de Tecnologías del Transporte ✓   |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el centro de tecnologías del transporte, requiere contratar los servicios personales: ✓

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Debido a que no existe personal suficiente para prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de Transporte y Gestión Administrativa, se requiere contratar tres (03) personas para las actividades mencionadas, por un plazo de diez (10) meses y quince (15) días, sin superar el 31 diciembre de 2020. Para el logro de cumplimiento de metas en cada uno de los indicadores asignados para el Centro de Formación y de esta manera mejorar la competitividad y productividad tanto de las personas como de las organizaciones a quien va dirigido el proceso de Evaluación Certificación, según lo anterior la carga laboral del área requiere de tres personas para evaluar las competencias laborales del Centro de Formación. ✓

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Tecnologías de Transporte, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de

GTH-F-075 V.04 ✓



0606

1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Obligaciones Específicas:

- /1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación.
- /2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
- /3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
- /4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
- /5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
- /6. Reportar la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización.
- /7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
- /8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
- /9. Reportar al Líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

## 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

## 5. Domicilio Contractual:



0606

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

#### 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### 7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte (\$ 26.909.222). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) 10 pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.562.783) cada uno. Y b) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.281.392).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, los contratistas deben acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



0606

**10. Supervisión:**

La supervisión de los contratos estará a cargo de: Subdirector del Centro de Formación o quien designe

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de Tecnologías de Transporte, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI  NO

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Coordinador de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo del Sur, revisó y validó la documentación presentada por los contratistas y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Bogotá a los 21 días del mes de enero de 2020

**WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE**

Proyecto: María Isabel López D – Profesional Centro de Tecnologías de Transporte

Reviso: Diego Armando Cristancho, Coordinador Grupo de Apoyo administrativo Intercentros Complejo sur.



## ANEXO 1

1. **OBJETO:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en las áreas claves de transporte y gestión administrativa.

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

**Clasificación UNSPS**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia  |
|----------------------|----------|----------|
| 80111620             | 80000000 | 80110000 |

3. **ASPECTOS GENERALES**

3.1 **SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>SECTOR ECONÓMICO</b>         |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS |
| SERVICIOS PROFESIONALES         |

3.2 **ESTUDIO DE LA OFERTA**

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: Título Universitario, Tecnólogo o Técnico, relacionado con la (s) función (es) productiva (s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel inferior a técnico o su equivalencia según circular 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019. Igualmente debe contar con certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio", o compromiso de realizarlo. Experiencia relacionada: Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.



**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

| CTO/ AÑO    | CONTRATISTA                   | OBJETO DEL CONTRATO  | PLAZO  | VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO   | MODALIDAD DE SELECCION |
|-------------|-------------------------------|--|--|--|------------------------|
| 113235-2019 | JORGE ALBERTO FLOREZ AMADO    | prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para evaluación de competencias laborales en la áreas claves de transporte y gestión administrativa   | Diez (10) meses y trece (13) días sin exceder La presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. | el valor total del presente contrato asciende a la suma de: veinticinco millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$25.959.584). esta suma será pagada por el, Sena al contratista de la siguiente manera a) un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$1.409.945) b) nueve pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2019 por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos m/cte (\$ 2.488.139) cada uno. c) y un último pago por el mes de diciembre por valor de dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos m/cte (\$2.156.387). | Directa                |
| 4999-2018   | ARTURO REYES PUENTES MARTINEZ | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como apoyo en la evaluación de competencias laborales para la especialidad de Operación y/o Mantenimiento de Equipos de transporte en el marco del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. | Hasta el 31 de Diciembre de 2018, sin exceder La presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. | valor total del contrato es por veintisiete millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos sesenta pesos (27,821,460) este valor será pagado por Nueve (9) Pagos iguales De febrero de 2018 A octubre de 2018 Por Valor de Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Seis Pesos M/Cte (\$2.782.146) cada uno.  | Directa                |

**WILLIAM DARIO RIAÑO BARON**  
 Subdirector Centro de Tecnologías del Transporte  
 Sena – Regional Distrito Capital

Proyecto: Maria Isabel López Daza – Profesional Centro de Tecnologías de Transporte  
 Reviso: Diego Armando Cristancho, Coordinador Grupo de Apoyo administrativo Intercentros Complejo sur

| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPORTE- REGIONAL DISTRITO CAPITAL |            |         |             |         |   |   |              |         |                      |           |                        |  |                                 |         |                                |                    |           |             |   |                                   |
|--|------------|---------|-------------|---------|---|---|--------------|---------|----------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|--------------------------------|--------------------|-----------|-------------|---|-----------------------------------|
| Nº.  | Clase      | Fase    | Etapa       | Tipo    | Descripción (¿qué puede pasar y, cómo puede ocurrir?)   | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Violación del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |         | Monitoreo y revisión           |                    |           |             |   |                                   |
|  |            |         |             |         |   |   |              |         |                      |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Quién lo realiza? |           |             |   |                                   |
| 1  | General    | Externo | Regulatorio | Emisión | Exposición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas preferenciales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato   | Genera carga adicional a las partes del contrato                                      | 2            | 3       | Bajo                 | Alto      | Contratista            | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes                                    | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa   | Permanente                        |
| 2  | Específico | Externo | Regulatorio | Emisión | Resolución que se pronuncie ocasionalmente al contrato por la existencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente   | Retrasos en ejecución contractual   | 4            | 4       | Alto                 | Alto      | Contratista            | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes                                       | 2                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato  | Permanente                        |
| 3  | General    | Externo | Operativa   | Emisión | Enfermedad (General, laboral) accidentes de labores que puedan generar incapacidad discapacitante durante el cumplimiento del contrato  | Acciones judiciales   | 3            | 4       | Bajo                 | Alto      | Contratista            | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con la implementación de programas de prevención en seguridad individual y ocupacional                             | 4                               | 1       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | SENA Supervisor Contratista   | Permanente                        |
| 4  | Específico | Externo | Operativa   | Emisión | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual              | Acciones judiciales   | 3            | 4       | Alto                 | Alto      | Contratista            | Ordinar las prohibiciones de ocurrencia con el uso de la información de carácter documental y magnético. Mantener a las fuentes de información usadas por el contratista | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | A través del comité de seguimiento que revise el cumplimiento del contrato y comuníquese a las áreas del contrato que manejan información a fin de controlar la misma | Permanente                        |
| 5  | Específico | Externo | Operativa   | Emisión | Riesgo por conceptos erróneos. Se materializa cuando el producto del contrato, el contrato, no se acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de documentos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato                                       | 3            | 4       | Bajo                 | Alto      | Contratista            | Unificación de criterios para el manejo de la información  | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | A través de los informes periódicos que genere el Supervisor del contrato   | Permanente                        |
| 6  | Específico | Externo | Operativa   | Emisión | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estableció al momento de la ejecución del contrato           | Prestación de servicios en demerito que generen reclamaciones                         | 2            | 3       | Bajo                 | Bajo      | SENA                   | Al solicitar servicios adicionales se detallan los alcances, plazos y modificaciones contractuales   | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | A través de los informes periódicos que genere el Supervisor del contrato y comunicación a las áreas operativas que manejan información a fin de controlar            | Permanente                        |
| 7  | Específico | Externo | Operativa   | Emisión | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de recursos de las obligaciones del contratista                        | Omisión de ejecución de algunas de las obligaciones generales específicas o naturales | 3            | 2       | Bajo                 | Bajo      | SENA                   | Realidad de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses más luego de la terminación del plazo         | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | A través del comité de seguimiento que revise el cumplimiento del contrato y comuníquese a las áreas operativas que manejan información a fin de controlar la misma   | Posterior a la firma del contrato |
| 8  | Específico | Externo | Operativa   | Emisión | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución  | Demora en el inicio de ejecución del contrato   | 3            | 2       | Bajo                 | Bajo      | SENA                   | Registro a través de los procedimientos contractuales que requieren registro presupuestal  | 1                               | 2       | Bajo                           | Bajo               | Ejecución | Liquidación | A través de las comunicaciones que se genere a las áreas operativas que manejan información a fin de controlar la misma   | Posterior a la firma del contrato |

\* En todo caso, la Oficina y Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la conformidad a riesgos y asistir la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contrato

